

SEÑORES:
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

<p>PROCESO: SUCESIÓN REFERENCIA: 2011-01049 CAUSANTE: CARLOS JOSE MESIAS REALPE REGALADO</p>

OSCAR ORLANDO CORTES MOLANO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de los herederos **YOLANDA ISABEL REALPE CASTILLO Y CARLOS JOSE REALPE CASTILLO**, respetuosamente me permito sustentar el recurso de apelación de conformidad al auto notificado el 16 de junio de 2020 y que proceso a realizar en los siguientes términos:

De acuerdo con el reparo interpuesto contra la providencia de primera instancia, proceso a desarrollarlo de la siguiente manera:

Se vulnera el debido proceso de mis representados como se ha manifestado en el descorrer del proceso de la referencia. Se encuentra consignado en la diligencia de inventarios de avalúos, respecto de los CDT S materia de la controversia y de los cuales se ha definido por parte del juzgador a quo, que pertenecen a la masa sucesoral en atención a que la diligencia de inventarios y avalúos no fue objetada en su debida oportunidad.

En la diligencia de inventarios y avalúos, se inventariaron los CDT'S con sus respectivos rendimientos, pero a la hora de realizar la partición, esos rendimientos se liquidaron sin tener en cuenta la naturaleza del rendimiento del título.

Es importante llamar la atención de la sala atendiendo a que se inventariaron partidas inexistentes, esto refiriéndome a los CDT'S que conforman las partidas sexta, séptima y novena. Se encuentra acreditado en el plenario que los mismos se incluyeron a pesar de que las entidades bancarias habían notificado que los mismos habían sido cobrados y pagados al tenedor legítimo.

Ahora, acreditado lo anterior, se procedió a impartirle aprobación de la diligencia de inventarios y avalúos, como la misma no fue objetada en su oportunidad, ésta cobro firmeza.

Dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, las partidas anteriormente mencionadas, se inventariaron con sus respectivos rendimientos, no se inventariaron sobre intereses como lo realizo la partidora.

El suscrito sostiene la tesis, fruto de su propia cosecha que a pesar de haberse realizado la diligencia de inventarios y avalúos con la anomalía de la cual me he dolido desde que asumí la representación del caso, no se podría castigar a mis representados fijándoles unos intereses sobre unos CDT'S donde se desnaturaliza en título y a su vez enmarca esta actuación en un abuso del derecho

Si bien es cierto, la diligencia de inventarios y avalúos cobro firmeza y los CDT'S no pueden ser materia de debate alguno, bajo el principio de la preclusividad de los actos,

a su vez, debería ampararse bajo el mismo principio, pues fueron inventariados con la denominación de RENDIMIENTOS, y no con la imposición de unos intereses sobre unos CDT'S como lo realizó la partidora y lo aprobó el juzgado de primera instancia.

Ahora nótese que en el trabajo de partición, la partida octava también está conformada por un CDT, partida que se liquidó y adjudicó el valor neto del CDT sin hacer ninguna referencia a sus rendimientos y mucho menos a unos interés.

Este actuar desconoce los elementos probatorios que se encuentran en el expediente con lo cual se configura una vulneración al debido proceso por cuanto se observa que la partición cuenta con un sesgo en contra de los derechos de mis representados y que a su vez fue avalada por el juez aquo.

Por lo anterior solicito a la Honorable Sala revocar la decisión de primera instancia y en su lugar ordenar que se rehaga el trabajo de partición en punto de las CDT'S de las partidas sexta, séptima, octava y novena, que se liquiden y se adjudiquen de acuerdo con la naturaleza del título valor, es decir con sus respectivos rendimientos y se corrija la desproporción en el trabajo de partición respecto de los intereses sobre las partidas sexta, séptima y novena.

De la Honorable Sala,



OSCAR ORLANDO CORTES MOLANO
C.C. 79.990.976 de Bogotá
T.P. 276.060 del C. S. de la J.